INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 19/2019
FECHA	05/07/19					
INSTITUCIÓN	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Benigno López Benítez – Presidente. Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco – Gerente - Gerencia de Abastecimiento y Logística.					
Expediente Nº	7.477/18; 8.030/18					
CONTRATO Nº	148/2018					
FECHA CONTRATO	12/03/2018					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 105/2017					
OBJETO	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS" – AD REFERENDUM 2018					
EMPRESA	CONSORCIO LIMPIEZA					
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Jorge Miguel Palumbo Chamorro					
R.U.C.	80100950-2					
MONTO CONTRATADO	G. 106.319.208.000					
ID LLAMADO Nº	338.661/17					
C.C. N°	LP-24001-18-155361					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES.

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c)[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y el **CONSORCIO LIMPIEZA** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS" AD REFERENDUM 2018**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 105/2017, ID N° 338.661/17, Lote N° 1.-

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Interna**, recibida mediante el Memorándum DJ N° 82/19 de fecha 14 de marzo del 2019.-

1.3. Mediante el Memorándum DNCP/DVC N° 48/2019 de fecha 14 de marzo del 2019 se solicita la remisión de todos los antecedentes de la Investigación Preliminar antes individualizada.-

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.-

Abg. Adolfo Aree O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. La documentación solicitada fue remitida mediante el Memorándum DJ N° 83/19 de fecha 15/03/19.-

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 49/2019 de fecha 14 marzo del 2019, recibida con número de Expediente EXP-0000-2019-011993 en fecha 15 de marzo del 19 en el Instituto de Previsión Social (IPS), se consulta lo siguiente: *"...con relación al proceso de Verificación de los Contratos suscriptos entre el* ***INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL*** *con las firmas* ***CEVIMA S.A.*** *con RUC N° 80030180-3, y* ***CONSORCIO LIMPIEZA*** *con RUC N° 80100950-2 – conformado por las firmas* ***POTI S.A.*** *con RUC N° 80079314-5 y* ***ALBERTO PALUMBO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA*** *con RUC N° 295953-4–, para* ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018" (ID 338661),*** *iniciado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...",* y se solicita *"...Los aportes obrero – patronal realizados por las firmas* ***CEVIMA S.A., CONSORCIO LIMPIEZA, POTI S.A.*** *y* ***ALBERTO PALUMBO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA****, desde el mes de marzo de 2018 hasta la fecha, incluyendo los datos de los obreros inscriptos, tales como: nombre de documento de identidad, fecha de entrada, fecha de salida (si correspondiere), salario declarado, montos aportados..."* (SIC).-

1.6. Por Nota DNCP N° 172/2019 de fecha 14 marzo del 2019, recibida como Expediente N° 2.939/19 en fecha 15 de marzo del 2019 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), se consulta lo siguiente: *"...si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha recibido denuncia o ha efectuado inspección alguna a las firma* ***CEVIMA S.A., CONSORCIO LIMPIEZA, POTI S.A.*** *y* ***ALBERTO PALUMBO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA****. Asimismo, se le pide la remisión de copias de las planillas laborales presentadas por las mismas firmas en el Ejercicio 2019 ante la dicha Cartera de Estado..."* (SIC).-

1.7. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar ciertas documentaciones a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) (con copia a la Auditoria Interna) del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** por **Nota DNCP/DVC N° 50/2019** de fecha 15 de marzo de 2019, cuya recepción se dio en fecha 18 de marzo del 2019. El plazo otorgado para remitir lo solicitado era de 10 (diez) días hábiles.-

1.8. Nota **GAF/AOP N° 0250/2019** del Instituto de Previsión Social de fecha 27 de marzo del 2019, Expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.733/19 de fecha 03 de abril del 2019 con 02 (dos) fojas más 1 (un) CD, la cual expresa lo siguiente: *"...Al respecto, la Sección de Inteligencia del Departamento de Inteligencia de esa Dirección extrajo, de la Base de Datos del SAOP, los datos solicitados correspondientes a datos de Cotizantes Activos e Inactivos de dichas patronales en el periodo enero/2018 a febrero/2019. Se adjunta los datos solicitados en CD. La patronal CEVIMA S.A. RUC N° 80030180 cuenta con fraccionamiento de planillas normales correspondientes a los meses de setiembre/2018 y octubre/2018, aprobado en fecha 09/11/2018. Actualmente, se encuentra abonada la cuota 5/12. La patronal CONSORCIO LIMPIEZA con RUC 80100950 cuenta con fraccionamiento de planilla normal correspondiente al mes de noviembre 2018, aprobado en fecha 14/12/2018. Actualmente, se encuentra abonado la cuota 04/12..."* (SIC).-

1.9. Nota **GAL/DOP N° 459/2019** del Instituto de Previsión Social de fecha 01 de abril del 2019, Expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.745/19 de fecha 03 de abril del 2019 con 1.324 (mil trescientos veinticuatro) fojas distribuidas en tres biblioratos (Tomo I con 426 fojas, Tomo II con 435 fojas y Tomo III con 453 fojas) más 1 (un) CD, la cual expresa lo siguiente: *"...Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación a las documentaciones solicitadas por nota DNCP/DVC N° 50/2019, inherentes al contrato*

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

suscripto entre el Instituto de Previsión Social y la firma CONSORCIO LIMPIEZA, conformado por las firmas POTI S.A. y ALBERTO PALUMBO, para "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018", resultado de la LPN N° 105/17 con ID N° 338.661…" (SIC).-

1.10. Nota VMT N° 308/19 de fecha 30 de abril del 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.613/19 de fecha 08 de mayo del 2019 con 14 (catorce) fojas, la cual expresa lo siguiente: *"…Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP N° 172, de fecha 14 de marzo de 2019, con mesa de entrada institucional N° 2.939, de fecha 15 de marzo de 2019, en los autos caratulados.* ***"SOLICITUD DE INFORME S/ VARIAS EMPRESAS"****. Al respecto, remito INFORME D.R.O.P N° 704/19, de fecha 27 de marzo de 2019, de la Dirección de Registro Obrero Patronal. Asimismo adjunto, NOTA D.M.C.I. N° 089/19, de fecha 09 de abril del 2019, del Departamento de Mediación en Conflictos Individuales, y NOTA DGIF N° 09/2019, de fecha 15 de abril del 2019, de la Dirección General de Inspección y Fiscalización…"* (SIC).-

1.11. Por Nota DVC N° 99/2019 de fecha 12 de junio del 2019, recibida en fecha 18 de junio del 2019 con número de mesa de entrada N° 1227/19 en la Dirección Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, se consulta lo siguiente: *"…si el* ***Hospital Regional de Ciudad del Este*** *y el* ***Hospital de Ingavi de Fernando de la Mora*** *ambos del Instituto de Previsión Social cuentan con certificado de habilitación y registro, indicando la fecha de inicio de vigencia del mismo…"* (SIC).-

1.12. Nota D.E.S.A. y T.S. N° 147/2019 de fecha 05 de julio del 2019 de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, Expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.153/19 de fecha 05 de julio del 2019, la cual expresa lo siguiente: *"…Al respecto y verificada la base de datos de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, se cumple en informar que NO SE CUENTA con registros que guarde relación con tramite de Habilitación y Registro de los Establecimientos de Salud…"* (SIC).-

2. ALCANCE DEL TRABAJO.

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes enviados por la **Dirección Operativa de Contrataciones** del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** a través de la **Nota GAL/DOP N° 459/2019** de fecha 01 de abril del 2019 (mesa de entrada DNCP N° **2.745/18** de fecha 03 de abril del 2019), cuya cantidad de fojas es **1.324** (mil trescientos veinticuatro) más **1** (un) CD, correspondientes a la ejecución del presente contrato.-

Igualmente, se han solicitado informes al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS.-

3. LIMITACIONES A LA VERIFICACIÓN.

Fueron remitidas solo algunas documentaciones correspondientes al mes de enero/2019, no así la totalidad de los documentos por cada mes para su respectivo análisis; además no fueron remitidas las siguientes documentaciones:

- Adenda(s) contractual(es) (si hubiere).
- Reajustes de precios (si hubiere).

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- Otras garantías requeridas en el pliego de bases y condiciones y en el contrato y sus endosos (si hubiere).
- Control de asistencia del personal.
- Listado de personal – asignado a la ejecución del presente contrato – asegurado a la seguridad social, incluyendo documentación respaldatoria (inclusión al seguro social, Declaración Jurada de Salarios, constancias de pagos de aportes obrero patronal, etc.).
- Disminución o modificación del número mínimo de personal presentado en la oferta, así como la distribución del mismo, con la previa autorización y aprobación de la contratante.
- Solicitudes de aumento, provisión y/o asignación de mayor número o cantidad de recursos (Personal, Equipos, Insumos) para cubrir las necesidades o falencias observadas durante la ejecución del contrato, incluyendo documentación respaldatoria del cumplimiento de dichos requerimiento/s.
- Solicitudes por parte del Departamento de Servicios Generales de servicios de limpiezas extraordinarias (si hubiere).
- Documentación respaldatoria de subcontratación (si hubiere), incluyendo la autorización de la misma por parte de la contratante (Ej.: subcontratación del servicio de desinfección de larga duración de áreas críticas).
- Contrato/s de prestación de servicios de desinfección en áreas críticas, realizados por la empresa prestado del servicio de desinfección profunda dentro de los dos últimos años antes de la apertura del llamado.
- Documentación respiratoria del cumplimiento por parte de la empresa prestadora del servicio de desinfección profunda de los requisitos de habilitación de los productos a ser utilizados emitidos por autoridad competente (Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
- Libro de novedades, cuyas copias son elevadas mensualmente por la contratista al administrador de contratos.
- Cuestionarios de evaluación del servicio remitidos al administrador del contrato por parte de los jefes de áreas.
- Solicitudes de pagos emitidos por la contratista.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa y/o de otras sanciones aplicadas (si hubiere).
- Constancias de otras retenciones según contrato.
- Facturas comerciales, recibos de dinero y toda otra documentación respaldatoria de pagos.
- Actas de entregas del Servicio (si hubiere).
- Actas de conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V°B° del Administrador del Contrato.
- Planillas mensuales por Lote e Ítem donde conste la nómina de trabajadores en relación de dependencia asignado al servicio licitado y el total de remuneraciones percibidas.
- Informe mensual de pago de salarios realizados a través de la red bancaria, adjuntando documentación emitida por la entidad bancaria.
- Documentación respaldatoria de pruebas aleatorias de control de calidad de productos e insumos utilizados por la contratista (si hubiere).
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere).
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arge O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4. COMENTARIOS.

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes remitidos, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

4.1. Introducción.

El contrato 148/2018 fue suscrito el 12 de marzo del 2018 entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y el **CONSORCIO LIMPIEZA**, por la suma de **G. 106.319.208.000** (guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho mil). Dicha contratación es el resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 105/2017 para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"*** **– AD REFERÉNDUM 2018**.-

Los rubros para esta licitación se hallaban previstos conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 338.661/17.-

El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social conforme a la Resolución C.A. N° 011-003/18 – Acta N° 011/18 de fecha 23 de febrero del 2018 (publicada en el SICP), resuelve adjudicar al **CONSORCIO LIMPIEZA** la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS" AD REFERÉNDUM 2018***, por una suma de **G. 106.319.208.000.- (guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho)**.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la Contratante, emitió en fecha 09 de mayo de 2018 el Código de Contratación (CC) LP-24001-18-155361 por la suma de G. 106.319.208.000.- (guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho) correspondiente al proceso en verificación.-

4.2. Objeto del contrato.

El objeto del presente Contrato es la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

4.3. Vigencia del Contrato.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...**7. VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato entrara en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones..."* (SIC), el mismo aún se encuentra vigente.-

4.4. Plazo de Ejecución.

La cláusula novena del contrato dice lo siguiente: *"...**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).** El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato..."* (SIC).-

Según se puede observar, la Sección V mencionada corresponde al modelo del Contrato en el PBC.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, traemos a consideración lo mencionado en la Sección III – Programa de Prestación de Servicios del PBC, Punto 3. Especificaciones Técnicas, sub-punto 1 Responsabilidades Generales de la Contratista, inciso 1.2 que dice como sigue: *"...El Contratista estará obligado a mantener el número mínimo de personal presentado en su oferta, así como la distribución del mismo. No podrá disminuir ni modificar punto alguno sin previa autorización y aprobación del I.P.S. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito al I.PS. SIN QUE ESO SIGNIFIQUE APROBACION DEL INSTITUTO..."* (SIC). También en su inciso 1.3 *"...El Contratista está obligado a mantener la cobertura del servicio del personal de mantenimiento conforme en número, categoría y turno de trabajo, que figure en su oferta, debiendo cubrir de inmediato, las ausencias que por permisos, licencias. O cualquier otra causa de ausentismo pudieran producirse..."* (SIC), lo mencionado será objeto de análisis más adelante.-

4.5. Orden de trabajo.

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV – Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...**2. Plan Tentativo de Inicio del Servicio***

La tarea de limpieza se dará inicio una vez firmado el Contrato, se emitirá una Orden de Servicio por parte del Administrador de Contrato para el inicio de los servicios.

Los Servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato la cobertura se iniciara una vez vencido dicho contrato..." (SIC).-

Se observa una **ORDEN DE INICIO DE TRABAJOS**[2] de fecha 12 de marzo del 2018 y de la misma se transcribe en partes del siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO LIMPIEZA							
DISTRIBUCION DE PERSONAL, CANTIDAD, HORARIO DE COBERTURA Y FECHA DE INICIO							
LOTE N° 1 – Áreas Administrativas – Hospital Central – Hospitales Área Metropolitana							
Ítem	*Descripción de Lugares*	*Meses*	*Cantidad Total de Personal*	*Turno Mañana 06 a 14 hs.*	*Turno Tarde 09 a 17 hs.*	*Turno Noche 22 a 06 hs.*	*Fecha de Inicio de Trabajos*
45	*Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del I.P.S.*	*24*	*10*	*5*	*4*	*1*	*12/03/2018*

OBSERVACIONES:

- ***Para el Ítem N° 45 Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS se autoriza el inicio de los trabajos de limpieza e higienización con un total de 10 (diez) personas, 05 (cinco) de 06:00: a 14:00: hs, 04 (cuatro) 14:00 a 22:00: hs, y 01 (uno) de 20:00: a 06:00: hs. Los restantes 157 (ciento cincuenta y siete) personas serán puestos en función, una vez esté en funcionamiento el nuevo local a ser inaugurada.***

- *Para la instalación de los equipos de aseo e higiene (dispensadores) se establecerá un plazo de 120 horas o (5) cinco días, a partir del inicio de los trabajos. Caso contrario, si no cumpliese con los plazos de entrega estipulados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa pecuniaria **(económica), de un jornal diario por cada equipo, dispensador o insumo no suministrado y/o en demora, a descontar del pago mensual***

[2] Fojas 340 al 342 Bibliorato Tomo I del Exp. 2.745/19.-

Abg. Adelio Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

correspondiente.- Se realizara actas de verificación por parte de la Sección Limpieza en presencia del Director y/o Administrador del Servicio a fin de dar cumplimiento a lo establecido.-

- ***Los servicios deben ser facturados en forma mensual, los mismos deben contener el mismo contenido de localidades mes a mes Ej: si en el mes de marzo en un expediente se facturo 10 (diez) localidades en el mes de abril deben ser facturados en otro expediente las mismas 10 (diez) localidades a fin de poder llevar un control y estadísticas.-***

- ***La Sección Limpieza solo recibirá expedientes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Art. N° 11 de Condiciones de Pagos establecidos en el Contrato N° 147/2018...***" (SIC).-

En lo que respecta a lo mencionado en la Orden de Inicio de Trabajo, esta fue firmada por la Sra. Vilma Fanego – Jefa Sección Limpieza, el Sr. Blas Aguirre – Jefe Dpto. de Servicios Generales y el Abg. Enrique Galeano Moreno – Director de la Dirección de Servicios Administrativos; también se observa la firma de Sra. Noelia Balbuena y el sello del CONSORCIO LIMPIEZA.-

No se observó ninguna adenda o resolución de la Máxima Autoridad respecto a la reducción del personal o a la ejecución parcial del servicio en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS.-

4.6. Planilla de Asistencia del Personal del Servicio de Limpieza Tercerizada.

En cuanto a las planillas remitidas, corresponden solo al mes de **Enero/2019**, a continuación realizamos un resumen elaborado* en base a la **planilla de asistencia del personal**:

Nº	Nombre y Apellido	C.I.	Turno	Horario Entrada y Salida según planilla	Cantidad de Días Trabajado Enero/2019	Planilla FIP Fecha de 26/04/19	Planilla FIP Fecha de 19/06/19	Según Planilla de IPS del Exp. DNCP N° 2.733/19
1	Ilda Rosana Figueredo Curtido	5.239.990	Mañana	06:00 a 14:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 297	Nro. 297	Marzo a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
2	Alicia Concepción Samaniego Díaz	4.851.891	Mañana	06:00 a 14:00	01/01/19 al 31/01/19	No esta	No esta	Noviembre-Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
3	Patricia Toledo de González	2.086.087	Mañana	06:00 a 14:00	01/01/19 al 31/01/19	No esta	No esta	Enero-Febrero-2019
4	María Leticia Gómez Storn	4.539.876	Mañana	06:00 a 14:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 360	Nro. 360	Marzo a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
5	Salvadora Sanabria de López	1.933.258	Mañana	06:00 a 14:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 689	Nro. 688	Marzo a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
6	Mirtha Rossana Chávez Coronel	3.414.380	Tarde	14:00 a 22:00	01/01/19 al 31/01/19	No esta	No esta	Octubre a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
7	Jorge Daniel Páez Barreto	4.848.165	Tarde	14:00 a 22:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 552	Nro. 552	Agosto a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
8	Amelia Rojas	1.999.542	Tarde	14:00 a 22:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 633	Nro. 633	Marzo a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
9	María Miriam Zaracho	2.398.016	Tarde	14:00 a 22:00	01/01/19 al 31/01/19	No esta	No esta	Setiembre a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019
10	Nilda Marisel Pérez Ramírez	4.441.844	Tarde	14:00 a 22:00	01/01/19 al 31/01/19	Nro. 585	Nro. 585	Marzo a Diciembre-2018 Enero-Febrero-2019

*Para la elaboración se extrajeron datos de las documentaciones remitidas y del Portal de la DNCP.-

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Con relación a la **Planilla de Asistencia del Personal** del mes de **Enero/2019** que fuera remitida[3], se extrajeron datos correspondientes al **Hospital de Invagi de Fernando de la Mora y/o Clínica Ingavi (Edificación Vieja)**[4]. En la misma se expone que se trabajó del **01 al 31 de enero de 2019**, es decir **31 días del mes de enero**; pero al no ser remitidas evidencias de los meses anteriores, no podemos precisar si existió alguna variación de personal durante todo el transcurso del presente contrato, ya sea inclusión y/o exclusión del personal y/o ausencia.-

Por otra parte, realizado el análisis de la Oferta, del Formulario N° 6[5] se extrae el nombre del personal[6] y se compara con la Planilla de Asistencia del mes de Enero/2019, arrojando los siguientes datos:

Personal listado en la Planilla de Enero/2019 que no fue incluida en la oferta:

- Ilda Rosana Figueredo Curtido, C.I. 5.239.990.-
- Alicia Concepción Samaniego Díaz, C.I. 4.851.891.-
- Mirtha Rossana Chávez Coronel, C.I. 3.414.380.-
- Jorge Daniel Páez Barreto, C.I. 4.848.165.-
- Maria Miriam Zaracho, C.I. 2.398.016.-

De la verificación de la Planilla de Asistencia del personal remitida (Enero/2019), tenemos que un grupo de personas no figuran en el Formulario de Identificación del Personal (FIP): Alicia Concepción Samaniego Díaz con C.I. 4.851.891, Patricia Toledo de González con C.I. 2.086.087, Mirtha Rossana Chávez Coronel con C.I. 3.414.380, María Miriam Zaracho con C.I. 2.398.016.-

4.7. Reemplazo del Personal o de Insumos.

En la Sección IV del PBC – Condiciones General del Contrato (CGC) **31.4** dice: *"...El plazo para la subsanación o reemplazo será de: Método, insumos, materiales defectuosos, equipamientos o sus partes: 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la notificación. Personal: subsanación o reemplazo del personal será de 1 (un) día hábil a partir de la desvinculación del personal del servicio de limpieza. El Contratista podrá durante la vigencia del contrato reemplazar al personal designado para cubrir el servicio, no obstante, deberá previamente comunicarlo a la Convocante. Toda vez que el trabajador a ser empleado sea reemplazado o sustituido, el Contratista deberá presentar la actualización de la nómina del personal acompañada de la Declaración Jurada de Salario expedida por el Instituto de Previsión Social..."* (SIC).-

Atento al hallazgo indicado en el punto 4.6 sobre las diferencias existentes entre la oferta y la Planilla de Asistencia de personal, en cuanto al personal que prestó el servicio, no se observó evidencia o documentación referida a los cambios o reemplazos del personal.-

4.8. Horario de Entrada y Salida del lugar del Trabajo.

Según se pudo observar en el PBC en su Sección III – PROGRAMA DE PRESTACION DE SERVICIOS, se estableció lo siguiente:

[3] Fojas 001 al 437 Bibliorato Tomo II y 001 al 457 Bibliorato Tomo III; ambos del Exp. 2.745/19.-
[4] Fojas 256 al 268 Bibliorato Tomo III del Exp. 2.745/19.-
[5] Formulario de Nomina del Personal Contratado Foja 307 al 336, expediente en PDF.-
[6] Forma de interpretación "Numero en el formulario-Nombre y Apellido y Cedula de Identidad".-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

SERVICIO DE LIMPIEZA
LOTE N° 01
DISTRUCION DE PERSONAL SOLICITADO, DIAS DE ATENCION Y HORARIO DE COBERTURA

Ítem	Descripción – Área Medica	Cantidad de personal	Turno Mañana 06 a 14 hs	Turno Tarde 14 a 22 hs	Turno Noche 22 hs a 06 hs	Días de Atención
45	Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del I.P.S.	167	77	67	23	Lunes a Domingo Inclusivo Feriados

Por otra parte, en el punto **2. Plan Tentativo de Inicio del Servicio** se menciona que: *"...Las tareas de limpieza se darán inicio una vez firmado el Contrato, se emitirá una Orden de Servicio por parte del Administrador de Contrato para el inicio de los servicios..//...Los Servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio..//...En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato, la cobertura se iniciara una vez vencido dicho contrato..."* (SIC).-

No se puede verificar de forma efectiva el punto correspondiente al control del horario de ingreso y salida del personal, ya que no fueron remitidas las planillas (o informes) de los otros meses.-

4.9. Libro de Novedades.

Fueron remitidas copias del Informe de Turno[7] correspondiente a Enero/2019 de los lugares que fueron establecidos para el presente contrato.-

No fue remitido el Libro de Novedades de los demás meses del servicio ejecutado específicamente en Invagi de **Fernando de la Mora y/o Clínica Ingavi (Edificación Vieja)**.-

4.10. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato.

Se observa la ADENDA DEL CONTRATO N° 148/2018 de fecha 27 de marzo del 2018, la cual dice: *"...**PRIMERA: OBJETO.** Por la presente Adenda el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 016-004/18 de fecha 15 de marzo de 2018, resuelve en su Art. 1°) Aprobar el Informe Rectificatorio Elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 105/17 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018"**, y rectificando parcialmente la Resolución C.A. N° 011-003/18 de fecha 23 de febrero de 2018, cuanto al Lote N° 1, quedando establecido..."* (SIC), ver cuadro referido en la adenda[8]; y por otra parte dice *"...**Monto Total: Gs. 106.319.208.000.- (Guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho mil), IVA Incluido. SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto..."* (SIC).-

La modificación se debió a un error de tipeo de los recintos afectados al Lote N° 1.-

4.11. Garantías

4.11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.

El Contrato firmado por las partes menciona como sigue: *"...**12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** deberá*

[7] Fojas 160 al 275 Bibliorato Tomo I del Exp. 2.745/19.-
[8] Fojas del 01 al 03 del ANEXO N° 1 ADENDA del Contrato N° 148/2018.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. *Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-*
2. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-*

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma previa en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todos sus obligaciones contractuales.

***El periodo de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses desde la suscripción del Contrato**...*" (SIC).-

Con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el PBC en la Sección IV, dice lo siguiente: *"...**CGC 21.1** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10%** del valor total del contrato.*

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultara al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor..." (SIC).-

Por otra parte se menciona: *"CGC 21.5 La Liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales..."* (SIC).-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa la siguiente póliza:

- Póliza de Seguro N° 59.1509.0000937.0000[9] emitida por la compañía Royal Seguros S.A. en fecha **15 de marzo de 2018**, cuya fecha de vigencia es desde el 12 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2020 (plazo de 781 días); la suma asegurada es de G. 10.640.000.000 (guaraníes diez mil seiscientos cuarenta millones).-

A la fecha, la póliza indicada cumple con lo solicitado en las bases del llamado.-

4.11.2 Seguros.

En las Condiciones del Contrato de la Sección IV se manifiesta lo siguiente: *"...CGC 26.2* ***La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicio a la Convocante se acreditará mediante la presentación de:***

a) Póliza contra accidentes personales *por un capital asegurado de G. 10.000.000. (Guaraníes diez millones).*

b) Póliza contra Deshonestidad *por un capital asegurado de G. 100.000.000. (cien millones) que cubra toda perdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en las diferentes dependencias afectadas por el servicio de seguridad y vigilancia privada, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.*

c) Póliza de responsabilidad civil general *por un capital asegurado G. 100.000.000. (cien millones) que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.*

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

1- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, G. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones)

2- Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, G. 100.000.000. (Guaraníes cien millones).

Todas tendrán una vigencia de 12 meses contados desde la firma del contrato con IPS..." (SIC).-

Sin embargo, entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se observan los seguros que solicita el PBC:

- Póliza contra accidentes personales.-
- Póliza contra Deshonestidad.-
- Póliza de responsabilidad civil general.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[9] Biblioratо Tomo I foja 346 al 350 del Exp. 2.745/19.

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12. Pagos.

El punto 6 del Contrato expresa lo siguiente: *"...**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

*El Precio del Contrato es de **Gs. 106.319.208.000.- (Guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que pueden ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-*

*Los precios Unitarios, Total y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro[10]...//...**Monto Total Adjudicado: Gs. 106.3019.208.000.- (Guaraníes ciento seis mil trescientos diecinueve millones doscientos ocho mil), IVA Incluido***

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivas entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato..." (SIC).-

En el PBC, Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, punto **CGC 18.2 y 18.3** dice como sigue: *"...Las condiciones de pago serán:*

Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum, realizaran vía acreditación en cuenta bancaria dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El pago se efectivizara contra servicios prestados por mes vencidos, en base a la presentación de las facturas correspondientes y las constancias de presentación de servicios debidamente firmadas por los responsables de áreas, previa verificación y conformidad del Administrador de Contrato.

Documentos exigidos para el pago:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*

[10] El cuadro mencionado puede visualizar en el contrato firmado por las partes, fojas 02 al 04.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Monto solicitado en guaraníes.*

1. *Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato*
2. *Factura Crédito.*
3. *Certificado de Cumplimiento Tributario.*
4. *Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.*
5. *Planilla mensual por Lote e Ítem donde conste la nómina de los trabajadores en relación de dependencia asignado al servicio licitado y el total de remuneraciones percibidas. (acorde a la Planilla Auxiliar N° 1).*
6. *Planilla de Aporte al IPS*
7. *Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.*

Observaciones:

- *El IPS no liberara ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.*
- *El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.*
- *La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.*
- *Informe mensual de pago de salarios realizados a través de la red bancaria adjuntando documentación emitida por la entidad bancaria.*

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicara una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"..." (SIC).-

En las Condiciones Especiales del Contrato **(CGC 18.4 y 18.5)** se establece cuanto sigue: *"...La solitud de pago deberá estar acompañada de:*

- *el reporte de carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.*
- *Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales;*
- *Constancia de cumplimiento con la seguridad social.*
- *Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignados, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos.*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.*

- *La contratante podrá requerir documentación adicional pertinente para el control del cumplimiento con las cargas establecidas a la patronal…"* (SIC).-

No fue remitida la documentación de respaldo solicitada en el PBC para proceder a realizar los pagos correspondientes según el detalle de cada factura.-

El siguiente cuadro fue confeccionado según las documentaciones remitidas por la Contratante y los pagos visualizados en el Portal de la DNCP:

Orden de Pago s/ Portal DNCP	Fecha	Factura	Monto	IVA	Monto de Retenciones Aplicadas				Multas s/ Portal DNCP	Neto
					Retención de IVA (30%)	Retención de Renta (2%)	Retención de Renta (3%)	Retención de Ley N° 2051 (0,4%)		
2000000754	12/6/2018	001-001-0000052	403.130.000	36.648.182	10.994.455	7.329.636		1.436.609		383.369.300
		001-001-0000055	198.945.200	18.085.927	5.425.778	3.617.185		708.968		189.193.268
		001-001-0000056	85.888.000	7.808.000	2.342.400	1.561.600		306.074		81.677.926
		001-001-0000057	105.386.668	9.580.606	2.874.182	1.916.121		375.560		100.220.805
		001-001-0000058	19.760.000	1.796.364	538.909	359.273		70.417		18.791.401
		001-001-0000059	9.120.000	829.091	248.727	165.818		32.500	4.252.340	4.420.614
		001-001-0000079	77.013.333	7.001.212	2.100.364	1.400.242		274.448		73.238.279
		001-001-0000080	36.480.000	3.316.364	994.909	663.273		130.001		34.691.817
		001-001-0000081	64.980.000	5.907.273	1.772.182	1.181.455		231.565		61.794.799
		001-001-0000082	16.213.333	1.473.939	442.182	294.788		57.778		15.418.585
1500000091	11/7/2018	001-001-0000049	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000	34.050.000		6.673.800		1.780.951.200
		001-001-0000051	1.441.390.667	131.035.515	39.310.655	26.207.103		5.136.592		1.370.736.317
		001-001-0000053	125.400.000	11.400.000	3.420.000	2.280.000		446.880		119.253.120
		001-001-0000054	198.000.000	18.000.000	5.400.000	3.600.000		705.600		188.294.400
		001-001-0000060	121.600.000	11.054.545	3.316.364	2.210.909		433.338		115.639.389
		001-001-0000061	57.600.000	5.236.364	1.570.909	1.047.273		205.265		54.776.553
		001-001-0000062	102.600.000	9.327.273	2.798.182	1.865.455		365.629		97.570.735
		001-001-0000063	25.600.000	2.327.273	698.182	465.455		91.229		24.345.135
		001-001-0000064	314.124.000	28.556.727	8.567.018	5.711.345		1.119.424		298.726.213
		001-001-0000065	135.600.000	12.327.273	3.698.182	2.465.455		483.229		128.953.135
		001-001-0000066	166.400.000	15.127.273	4.538.182	3.025.455		592.989		158.243.375
		001-001-0000067	31.200.000	2.836.364	850.909	567.273		111.185		29.670.633
		001-001-0000068	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000074	11.400.000	1.036.364	310.909	207.273		40.625		10.841.193
		001-001-0000075	9.120.000	829.091	248.727	165.818		32.500		8.672.954
		001-001-0000076	9.120.000	829.091	248.727	165.818		32.500		8.672.954
		001-001-0000077	11.400.000	1.036.364	310.909	207.273		40.625		10.841.193
		001-001-0000078	9.120.000	829.091	248.727	165.818		32.500		8.672.954
		001-001-0000088	314.124.000	28.556.727	8.567.018	5.711.345		1.119.424		298.726.213
		001-001-0000089	135.600.000	12.327.273	3.698.182	2.465.455		483.229		128.953.135
		001-001-0000090	166.400.000	15.127.273	4.538.182	3.025.455		592.989		158.243.375
		001-001-0000091	31.200.000	2.836.364	850.909	567.273		111.185		29.670.633

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		001-001-0000092	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000093	403.130.000	36.648.182	10.994.455	7.329.636		1.436.609		383.369.300
		001-001-0000094	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000	34.050.000		6.673.800		1.780.951.200
		001-001-0000095	198.000.000	18.000.000	5.400.000	3.600.000		705.600		188.294.400
		001-001-0000096	121.600.000	11.054.545	3.316.364	2.210.909		433.338		115.639.389
		001-001-0000097	57.600.000	5.236.364	1.570.909	1.047.273		205.265		54.776.553
		001-001-0000098	102.600.000	9.327.273	2.798.182	1.865.455		365.629		97.570.735
		001-001-0000099	25.600.000	2.327.273	698.182	465.455		91.229		24.345.135
2000001751	13/8/2018	001-001-0000113	403.130.000	36.648.182	10.994.455	7.329.636		1.436.609		383.369.300
		001-001-0000114	1.872.500.000	170.227.273	51.068.182	34.045.455		6.672.909		1.780.713.455
2000002095	11/9/2018	001-001-0000069	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000070	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000071	18.000.000	1.636.364	490.909	327.273		64.145		17.117.673
		001-001-0000072	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000073	18.000.000	1.636.364	490.909	327.273		64.145		17.117.673
		001-001-0000108	314.124.000	28.556.727	8.567.018	5.711.345		1.119.424		298.726.213
		001-001-0000109	135.600.000	12.327.273	3.698.182	2.465.455		483.229		128.953.135
		001-001-0000110	166.400.000	15.127.273	4.538.182	3.025.455		592.989		158.243.375
		001-001-0000111	31.200.000	2.836.364	850.909	567.273		111.185		29.670.633
		001-001-0000112	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000116	121.600.000	11.054.545	3.316.364	2.210.909		433.338		115.639.389
		001-001-0000118	57.600.000	5.236.364	1.570.909	1.047.273		205.265		54.776.553
		001-001-0000119	102.600.000	9.327.273	2.798.182	1.865.455		365.629		97.570.735
		001-001-0000120	25.600.000	2.327.273	698.182	465.455		91.229		24.345.135
		001-001-0000140	135.600.000	12.327.273	3.698.182	2.465.455		483.229		128.953.135
		001-001-0000142	31.200.000	2.836.364	850.909	567.273		111.185		29.670.633
		001-001-0000143	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
2000002244	20/9/2018	001-001-0000139	314.124.000	28.556.727	8.567.018	5.711.345		1.119.424		298.726.213
2000002245	20/9/2018	001-001-0000084	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000085	18.000.000	1.636.364	490.909	327.273		64.145		17.117.673
		001-001-0000086	14.400.000	1.309.091	392.727	261.818		51.316		13.694.138
		001-001-0000087	18.000.000	1.636.364	490.909	327.273		64.145		17.117.673
		001-001-0000124	3.600.000	327.273	98.182	65.455		12.829		3.423.535
		001-001-0000125	3.600.000	327.273	98.182	65.455		12.829		3.423.535
		001-001-0000127	57.600.000	5.236.364	1.570.909	1.047.273		205.265		54.776.553
		001-001-0000128	102.600.000	9.327.273	2.798.182	1.865.455		365.629		97.570.735
		001-001-0000129	25.600.000	2.327.273	698.182	465.455		91.229		24.345.135
2000002484	2/10/2018	001-001-0001108	38.833.326	3.530.302	1.059.091		1.059.091	136.976		36.578.169
2000002485	2/10/2018	001-001-0000100	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000101	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000105	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000106	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000107	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

		001-001-0000145	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000146	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000147	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000148	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
2000002552	3/10/2018	001-001-0000137	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
2000002564	4/10/2018	001-001-0000136	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
		001-001-0000156	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
		001-001-0000157	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
2000002808	1/11/2018	001-001-0000176	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
2000002875	14/11/2018	001-001-0000177	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
		001-001-0000187	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
		001-001-0000189	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
1500000129	23/11/2018	001-001-0000158	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
		001-001-0000159	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000160	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.338
		001-001-0000161	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
		001-001-0000162	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000163	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000164	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000165	2.280.000	207.273	62.182		62.182	8.042		2.147.594
		001-001-0000166	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000167	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000168	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000169	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
		001-001-0000178	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
2000003093	30/11/2018	001-001-0000200	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
2000003177	12/12/2018	001-001-0000201	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
		001-001-0000204	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
2000003296	19/12/2018	001-001-0000220	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
2000003473	27/12/2018	001-001-0000224	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
1500000151	27/12/2018	001-001-0000130	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000131	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000132	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000133	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000134	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000135	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000149	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000150	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000151	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000152	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000153	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000155	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000170	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		001-001-0000171	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000172	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000173	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000174	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000175	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000180	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.338
		001-001-0000181	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
		001-001-0000183	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000184	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000188	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000190	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000191	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000192	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000193	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
		001-001-0000202	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
		001-001-0000203	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000205	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.338
		001-001-0000206	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
		001-001-0000207	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000208	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
2000003848	25/1/2019	001-001-0000222	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
		001-001-0000223	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000226	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
2000004022	1/2/2019	001-001-0000256	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
2000004060	15/2/2019	001-001-0000227	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000228	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000225	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.338
2000004087	22/2/2019	001-001-0000277	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
2000004175	28/2/2019	001-001-0000264	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000265	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
		001-001-0000266	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.338
1500000164	28/2/2019	001-001-0000209	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000210	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000211	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000212	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
		001-001-0000249	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000251	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000252	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000253	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000254	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000255	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000257	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000258	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		001-001-0000259	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000260	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000261	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000262	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000268	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
		001-001-0000269	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
		001-001-0000270	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
		001-001-0000278	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000279	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000280	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000281	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
2000004475	22/3/2019	001-001-0000294	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700	6.594.235	1.757.400.065
2000004476	22/3/2019	001-001-0000294	826.804.000	75.164.000	22.549.200		22.549.200	2.916.363		778.789.237
		001-001-0000282	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916		114.538.356
		001-001-0000283	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000284	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000285	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
		001-001-0000287	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
1500000173	26/3/2019	001-001-0000295	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
		001-001-0000296	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
		001-001-0000297	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000298	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298	2.896.235	124.829.103
		001-001-0000299	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698
		001-001-0000300	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000301	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
2000004541	28/3/2019	001-001-0000263	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000267	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
2000004805	12/4/2019	001-001-0000314	403.130.000	36.648.182	10.994.455		10.994.455	1.421.949		379.719.141
2000005010	29/4/2019	001-001-0000313	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
2000005067	30/4/2019	001-001-0000321	57.590.000	5.235.455	1.570.636		1.570.636	203.136		54.245.592
		001-001-0000271	3.600.000	327.273	98.182		98.182	12.698		3.390.938
		001-001-0000272	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000273	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000274	18.000.000	1.636.364	490.909		490.909	63.491		16.954.691
		001-001-0000275	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000276	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
1500000183	8/5/2019	001-001-0000302	121.600.000	11.054.545	3.316.364		3.316.364	428.916	176.047	114.362.309
		001-001-0000303	57.600.000	5.236.364	1.570.909		1.570.909	203.171		54.255.011
		001-001-0000304	102.600.000	9.327.273	2.798.182		2.798.182	361.898		96.641.738
		001-001-0000305	25.600.000	2.327.273	698.182		698.182	90.298		24.113.338
		001-001-0000316	256.534.000	23.321.273	6.996.382		6.996.382	904.865		241.636.371
		001-001-0000317	135.600.000	12.327.273	3.698.182		3.698.182	478.298		127.725.388
		001-001-0000318	166.400.000	15.127.273	4.538.182		4.538.182	586.938		156.736.698

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

		001-001-0000319	31.200.000	2.836.364	850.909		850.909	110.051		29.388.131
		001-001-0000320	14.400.000	1.309.091	392.727		392.727	50.793		13.563.753
		001-001-0000345	198.000.000	18.000.000	5.400.000		5.400.000	698.400		186.501.600
2000005445	30/5/2019	001-001-0000362	1.872.750.000	170.250.000	51.075.000		51.075.000	6.605.700		1.763.994.300
TOTAL			42.890.998.527	3.899.181.684	1.169.754.505	239.887.695	809.922.963	151.768.025	13.918.857	40.505.746.482

Si bien fueron remitidas algunas facturas, las mismas están ilegibles (copias con un texto muy claro y/o borros) por lo que no resulta posible realizar un análisis correspondiente.-

No fueron remitidas las siguientes documentaciones: Facturas, Recibos de Dinero, Comprobantes de retención, Orden de Trabajo, Orden de Pago y STR (si hubiere), correspondientes al presente contrato en verificación.-

Se visualizó en el Portal de la DNCP dos veces el Número de la Factura 001-001-0000294 con distintos montos de facturación; es decir; el primero por G. 826.804.000 (guaraníes ochocientos veintiséis millones ochocientos cuatro mil) y el segundo (con una multa) por G. 1.872.750.000 (guaraníes mil ochocientos setenta y dos millones setecientos cincuenta mil), se puede visualizar a continuación:

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000294
Monto de la Factura:	₲ 826.804.000
Nro. de Orden de Pago:	2000004476
Fecha de Orden de Pago:	22-03-2019
Fecha Emisión Cheque:	22-03-2019
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	22-03-2019
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 778.789.237**
IVA:	₲ 75.164.000
Retención DNCP:	₲ 2.916.363
Retención IVA:	₲ 22.549.200
Retención Renta:	₲ 22.549.200
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000294
Monto de la Factura:	₲ 1.872.750.000
Nro. de Orden de Pago:	2000004475
Fecha de Orden de Pago:	22-03-2019
Fecha Emisión Cheque:	22-03-2019
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	22-03-2019
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 1.757.400.065**
IVA:	₲ 170.250.000
Retención DNCP:	₲ 6.605.700
Retención IVA:	₲ 51.075.000
Retención Renta:	₲ 51.075.000
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 6.594.235

Con respecto a las retenciones de renta, se observa en la Sección Pagos del SICP que a los pagos correspondientes a las facturas 001-001-0000148, 001-001-0000147, 001-001-0000146, 001-001-0000145, 001,001,0000107, 001-001-0000106, 001-001-0000105, 001-001-0000101, 001-001-0000100, 001-001-0000157, 001-001-0000156, 001-001-0000136, 001-001-0000137 y 001-001-0001108 se le aplicó el 2% en dicho concepto (según fecha de orden de pago) cuando en realidad se debió aplicar ya el 3%, en vista a que los pagos fueron realizados en el mes de Octubre/2018. Traemos a colación a lo mencionado en el Decreto Nº 358 de fecha 02 de octubre del 2018, que indica lo siguiente:

*"...**Art. 1º** Modificarse el Articulo 92 del Anexo del Decreto Nº 6359/2005, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*<<**Art. 92- Alícuota de la Retención. Exclusiones.** La retención a ser aplicada a cada contribuyente que sea proveedor del Estado ascenderá al tres por ciento (3%) del precio total de la venta realizada, en la oportunidad en que se efectué cada pago…>>.*

***Art. 3º** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de octubre de 2018…"* (SIC).-

De acuerdo al decreto mencionado, a todos los pagos que fueron realizados con posterioridad a la vigencia del mismo, ya se les tendría que haber aplicado el 3% en concepto de Retención de la Renta.-

4.13. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta sobre el estado de cumplimiento tributario del Consorcio adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[11], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.-

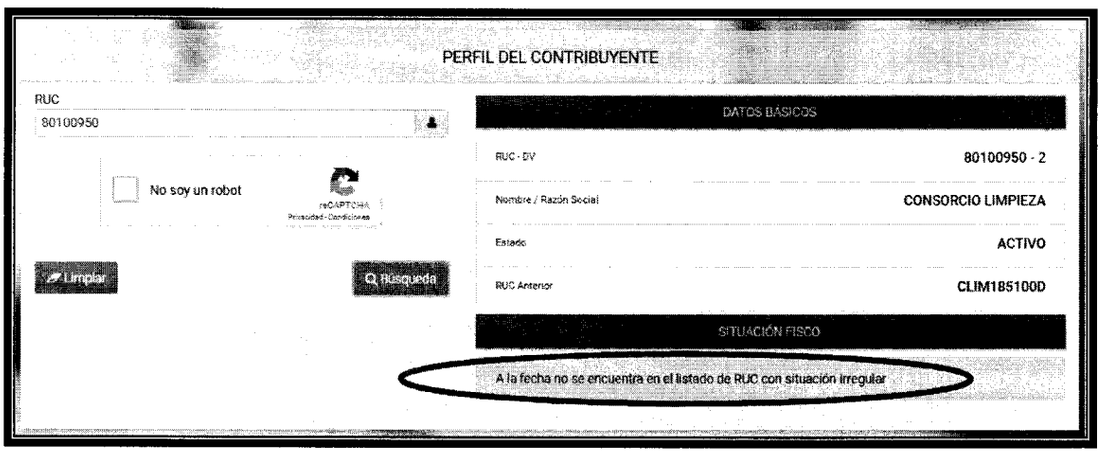

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC, con situación irregular.-

4.14. Multas.

En lo que respecta al concepto de multa, el contrato y las Condiciones Especiales del Contrato **CGC 30.1** del PBC dicen lo siguiente: *"…**13- MULTAS.** Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa…"* (SIC).-

Por otra parte la **CGC 30.2** dice: *"…La Contratante aplicara otras penas pecuniarias en los siguientes casos:*

*a) **Faltas reiteradas** a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor, será de: 5% (cinco por ciento) sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.*

[11] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Adelfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

b) ***Control de asistencia de los trabajadores:*** *mensualmente se contabilizaran las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevara un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dicha ausencia afectan a la calidad del servicio. El jornal diario se calculara utilizando el monto del puesto adjudicado, dividido los 30 (treinta) días de prestación de servicios exigidos (incluyendo Domingos y Feriados).*

c) ***Incumplimiento de plazos*** *señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor, será de:*

(5%) cinco por ciento sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Incumplimiento de plazos*, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes), (5%) cinco por ciento sobre el valor mensual del servicio de la dependencia, repartición o edificio en el que se registre la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.*

d) ***Contravenir*** *lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.*

El valor resultando de la aplicación de estas sanciones se cobrara administrativamente, descontándose del monto total de las facturas de pago mensual presentado por la empresa…" (SIC).-

Se observa en el SICP que fueron aplicadas multas en las siguientes facturas: N° 001-001-0000294, 001-001-0000298 y 001-001-0000302; sin embargo no está definido el concepto de las mismas ni fue remitida la documentación respaldatoria sobre su aplicación.-

4.15. Seguro Social del personal.

Con relación a este punto, se han realizado consultas en la Página Web del IPS[12] sobre si los funcionarios o personal contratado del CONSORCIO LIMPIEZA —asignados a la prestación de servicios objeto del presente contrato— se encuentran o no asegurados.-

Consultada la página del IPS[13] en fecha 20 de junio del 2019, se comprueba que el Sr. Jorge Daniel Páez Barreto con C.I. 4.848.165, no posee registro de pago al seguro social por parte del Consorcio Limpieza, esto se puede visualizar a continuación:

[12] www.ips.gov.py
[13] https://servicios.ips.gov.py/consulta_asegurado/comprobacion_de_derecho_externo.php

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

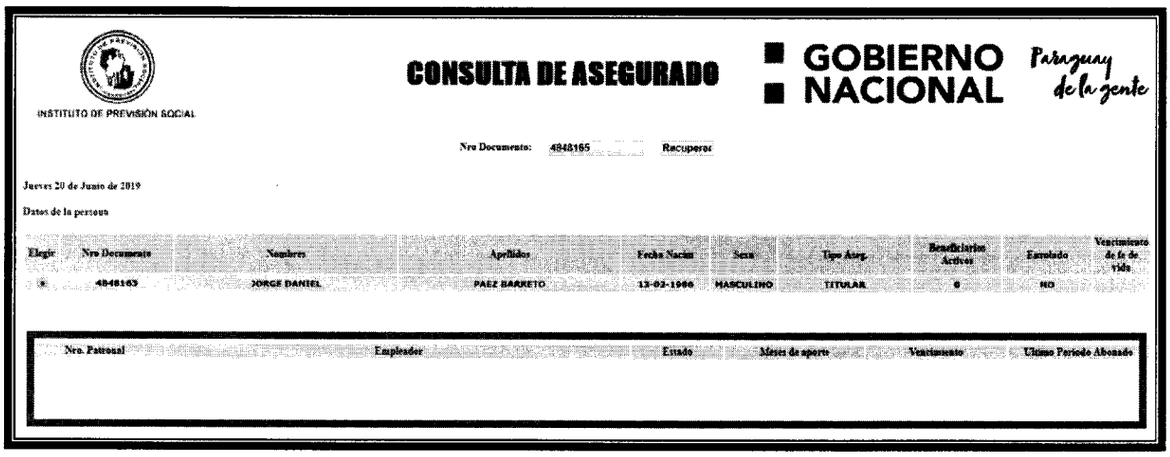

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nro Documento: 4848165 Recuperar

Jueves 20 de Junio de 2019

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Extinguido	Vencimiento de fe de vida
●	4848165	JORGE DANIEL	PAEZ BARRETO	13-02-1986	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

4.16. Consulta de Habilitación del Recinto.

Por Nota DVC N° 99/2019 de fecha 12 de junio del 2019, recibida en fecha 18 de junio del 2019 con número de mesa de entrada N° 1227/19 en la Dirección Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, se consulta lo siguiente: *"...si el **Hospital Regional de Ciudad del Este** y el **Hospital de Ingavi de Fernando de la Mora** ambos del Instituto de Previsión Social cuentan con certificado de habilitación y registro, indicando la fecha de inicio de vigencia del mismo..."* (SIC).-

Por otra parte, mediante Nota D.E.S.A. y T.S. N° 147/2019 de fecha 05 de julio del 2019 de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 5.153/19 de fecha 05 de julio del 2019, se expresa lo siguiente: *"...Al respecto y verificada la base de datos de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, se cumple en informar que NO SE CUENTA con registros que guarde relación con tramite de Habilitación y Registro de los Establecimientos de Salud..."* (SIC).-

Es decir, el recinto objeto de la presente verificación hasta la fecha no posee **Habilitación por parte de la autoridad correspondiente**; al respecto no han sido remitidos los documentos o evidencias respaldatorias que justifiquen el inicio de la prestación de los servicios de limpieza en tales condiciones.-

4.17. Inspecciones y Pruebas.

En la Sección III del PBC se menciona lo siguiente: *"...SUPERVISION DEL SERVICIO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:*

*La misma realizará supervisiones aleatorias y sorpresivas, del servicio de limpieza, a través de fiscalizadores de la Sección Limpieza, cuando lo considere necesario para realizar una inspección y evaluación de la calidad del servicio (tanto en el área metropolitana, como el área interior). Asimismo, se efectuarán pruebas aleatorias de control de calidad de los productos e insumos utilizados por la contratista, analizando las dosificaciones y componentes de los mismos. CUALQUIER IRREGULARIDAD OBSERVADA AL RESPECTO DE LO CONSIDERADA **INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES APLICARÁN LAS MULTAS CORRESPONDIENTE**..."* (SIC).-

En las Condiciones Especiales del Contrato – Sección IV, se establece lo siguiente: *"...CGC 29.1 Las inspecciones y pruebas serán como se indica: Sección V Programa de Suministros..."*. Así también en la *"...CGC 29.4 Las inspecciones y pruebas se realizaran en: según lo descrito en la Sección V Programa de Suministro..."* (SIC). En lo que respecta a la indicación de remitirse a la Sección V, esta no correspondería ya que en la misma se establece

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

el Modelo del Contrato y/o otras formalidades, por lo que lo correcto hubiera sido la indicación de la Sección III.-

No fue remitido documento y/o acta en el cual se verifique o se compruebe la realización de un control y/o prueba calidad de insumos y servicios prestados, como fuera solicitado en la CGC 29.1 del PBC.-

4.18. Informe de Auditoria Interna Institucional.

Ante la nota de remisión de documentos solicitados en la cual menciona que: *"...No se observa informe alguno..."* (SIC), corresponde aclarar que esta Dirección en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[14], ha incluido entre los documentos referidos a la ejecución del contrato que fueran solicitados a la Contratante: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la Contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.-

Conforme al análisis de los antecedentes documentales remitidos por la Convocante, no se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional referente al presente contrato.-

5. HALLAZGOS.

5.1. No se observó adenda o resolución de la Máxima Autoridad con respecto a la reducción del personal o a la ejecución parcial del servicio en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS.-

5.2. Solo se remitió la **Planilla de Asistencia del Personal** del mes de **Enero/2019**, al no remitirnos las correspondientes a los meses anteriores, no podemos saber si existió alguna variación de personal durante la ejecución del presente contrato; es decir, si existieron inclusiones y/o exclusiones del personal y/o ausencias.-

5.3. No se observó que el citado personal: Ilda Rosana Figueredo Curtido C.I. 5.239.990, Alicia Concepción Samaniego Díaz C.I. 4.851.891, Mirtha Rossana Chávez Coronel C.I. 3.414.380, Jorge Daniel Páez Barreto C.I. 4.848.165 y Maria Miriam Zaracho C.I. 2.398.016, se encuentre citado en el Formulario N° 06 de Ofertas presentado por el Consorcio adjudicado.-

5.4. De la verificación de la Planilla de Asistencia del personal remitida (Enero/2019), tenemos que un grupo de personas no figuran en el Formulario de Identificación del Personal (FIP): Alicia Concepción Samaniego Díaz con C.I. 4.851.891, Patricia Toledo de González con C.I. 2.086.087, Mirtha Rossana Chávez Coronel con C.I. 3.414.380, María Miriam Zaracho con C.I. 2.398.016.-

5.5. Se observan diferencias entre la oferta presentada y la Planilla de Asistencia del Personal en cuanto al personal que presto el servicio durante ese mes, no se observó evidencia o alguna documentación que indique los cambios o reemplazo del personal.-

5.6. No se puede realizar un control efectivo del horario de ingreso y salida del personal de limpieza asignado a la Convocante, ya que no fueron remitidas las planillas (o informes) de los otros meses, solo se tiene documentos que corresponden al mes de Enero/2019.-

[14] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones...".*

Ing. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5.7. No fueron remitidas copias del Libro de Novedades de los demás meses de servicio ejecutado aparte de Enero/2019, específicamente en cuanto al Hospital de Especialidades Quirúrgicas Invagi de **Fernando de la Mora y/o Clínica Ingavi (Edificación Vieja)**.-

5.8. Entre la documentación remitida, no se observan los seguros que solicita el PBC:

- Póliza contra accidentes personales.-
- Póliza contra Deshonestidad.-
- Póliza de responsabilidad civil general.-

5.9. No fue remitida la documentación de respaldo requerida en el PBC para de realizar los pagos correspondientes conforme al detalle de cada factura.-

5.10. No fueron remitidas las siguientes documentaciones: Facturas, Recibos de Dinero, Comprobantes de retención, Orden de Trabajo, Orden de Pago y STR (si hubiere), correspondientes al presente contrato verificado.-

5.11. Se visualizó en el Portal de la DNCP (Sección Pagos) que la Factura 001-001-0000294 se encuentra cargada 2 (dos) veces pero con distinto monto de facturación; el primero por G. 826.804.000 y el segundo por G. 1.872.750.000 (con una multa).-

5.12. Con respecto a las retenciones, se observa en el SICP – Sección Pagos, que a los pagos correspondientes a las facturas 001-001-0000148, 001-001-0000147, 001-001-0000146, 001-001-0000145, 001,001,0000107, 001-001-0000106, 001-001-0000105, 001-001-0000101, 001-001-0000100, 001-001-0000157, 001-001-0000156, 001-001-0000136, 001-001-0000137 y 001-001-0001108, les fue aplicado el 2% (según fecha de orden de pago) cuando en realidad se debió aplicar el 3%, en vista a que los pagos fueron realizados en el mes de Octubre de 2018. Traemos a colación lo mencionado en el Decreto Nº 358 de fecha 02 de octubre de 2018.-

5.13. Se observa en el SICP que fueron aplicadas multas a las siguientes facturas: N° 001-001-0000294, 001-001-0000298 y 001-001-0000302; se desconoce en qué concepto.-

5.14. Se comprueba que el Sr. Jorge Daniel Páez Barreto con CI 4.848.165, no posee registros de pago del seguro social por parte del Consorcio Limpieza en el marco del presente contrato.-

5.15. El recito objeto de la presente verificación, hasta la fecha no posee **Habilitación por parte de la autoridad correspondiente**, al respecto no han sido remitidos los documentos o evidencia respaldatoria que justifiquen el inicio de la prestación de los servicios de limpieza en tales condiciones.-

5.16. No fue remitido documento y/o acta, en el cual se verifique o se compruebe la realización de un control y/o prueba de calidad de los insumos y servicios prestados, conforme fuera solicitado en las CGC 29.1 del PBC.-

5.17. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional (AII) referente al presente contrato.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. RECOMENDACIONES.

En virtud a los hallazgos arribados en el presente informe se sugiere, en primer lugar, remitirlo a la UOC del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18 de junio de 2009, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

Por último, se sugiere remitir el presente informe al proveedor **CONSORCIO LIMPIEZA**, a efectos de que este proceda también a efectuar su descargo dentro del **plazo de 5 (cinco) días hábiles**.-

Una vez cumplidos dichos plazos, si no hubieren presentado descargo, o si presentado, las aclaraciones no resultaran suficientes para levantar las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.-

Lic. JUSTO GABRIEL FERREIRA A.
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																			EVA N° 22/2019
Fecha emisión	03/09/2019																	ID: 338661/17	
Ref. Informe DVC	N° 19/2019 de fecha 05/07/2019																		
Contratante	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL /																		
Contratista	CONSORCIO LIMPIEZA																		
Recurrentes	**Contratista**		-		**Contratante**		-												
Expediente/s N°	-				**Fecha/s**		-												
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – IPS** y el **CONSORCIO LIMPIEZA** para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018"***.-

En el **Informe DVC N° 19/19** se dispuso la *"...remisión del presente informe a la UOC del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**..."* (SIC) y al *"...**CONSORCIO LIMPIEZA**, a efecto de que está también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."* (SIC); indicándose que *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."* (SIC).-

El citado Informe fue remitido al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** por Nota DVC N° 140/19 y al proveedor, **CONSORCIO LIMPIEZA** por Nota DVC N° 141/19, ambas de fecha 06 de agosto del 2019, a su vez ambas fueron recibidas en fecha 08 de agosto del 2019. Sin embargo, a la fecha no se ha recepcionado descargo alguno, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido al efecto Informe.-

Para una mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben los hallazgos del **Informe DVC N° 19/19**:

5.1. No se observó adenda o resolución de la Máxima Autoridad con respecto a la reducción del personal o a la ejecución parcial del servicio en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS.-

5.2. Solo se remitió la **Planilla de Asistencia del Personal** del mes de **Enero/2019**, al no remitirnos las correspondientes a los meses anteriores, no podemos saber si existió alguna variación de personal durante la ejecución del presente contrato; es decir, si existieron inclusiones y/o exclusiones del personal y/o ausencias.-

5.3. No se observó que el citado personal: Ilda Rosana Figueredo Curtido C.I. 5.239.990, Alicia Concepción Samaniego Díaz C.I. 4.851.891, Mirtha Rossana Chávez Coronel C.I. 3.414.380, Jorge Daniel Páez Barreto C.I. 4.848.165 y Maria Miriam Zaracho C.I. 2.398.016, se encuentre citado en el Formulario N° 06 de Ofertas presentado por el Consorcio adjudicado.-

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5.4. De la verificación de la Planilla de Asistencia del personal remitida (Enero/2019), tenemos que un grupo de personas no figuran en el Formulario de Identificación del Personal (FIP): Alicia Concepción Samaniego Díaz con C.I. 4.851.891, Patricia Toledo de González con C.I. 2.086.087, Mirtha Rossana Chávez Coronel con C.I. 3.414.380, María Miriam Zaracho con C.I. 2.398.016.-

5.5. Se observan diferencias entre la oferta presentada y la Planilla de Asistencia del Personal, en cuanto al personal que prestó el servicio durante ese mes, no se observó evidencia o alguna documentación que indique los cambios o reemplazo del personal.-

5.6. No se puede realizar un control efectivo del horario de ingreso y salida del personal de limpieza asignado a la Convocante, ya que no fueron remitidas las planillas (o informes) de los otros meses, solo se tiene documentos que corresponden al mes de Enero/2019.-

5.7. No fueron remitidas copias del Libro de Novedades de los demás meses de servicio ejecutado aparte de Enero/2019, específicamente en cuanto al Hospital de Especialidades Quirúrgicas Invagi de **Fernando de la Mora y/o Clínica Ingavi (Edificación Vieja)**.-

5.8. Entre la documentación remitida, no se observan los seguros que solicita el PBC:

- Póliza contra accidentes personales.
- Póliza contra Deshonestidad.
- Póliza de responsabilidad civil general.-

5.9. No fue remitida la documentación de respaldo requerida en el PBC para realizar los pagos correspondientes conforme al detalle de cada factura.-

5.10. No fueron remitidas las siguientes documentaciones: Facturas, Recibos de Dinero, Comprobantes de retención, Orden de Trabajo, Orden de Pago y STR (si hubiere), correspondientes al presente contrato verificado.-

5.11. Se visualizó en el Portal de la DNCP (Sección Pagos) que la Factura 001-001-0000294 se encuentra cargada 2 (dos) veces pero con distintos montos de facturación; el primero por G. 826.804.000 y el segundo por G. 1.872.750.000 (con una multa).-

5.12. Con respecto a las retenciones, se observa en el SICP (Sección Pagos) que a los pagos correspondientes a las Facturas 001-001-0000148, 001-001-0000147, 001-001-0000146, 001-001-0000145, 001,001,0000107, 001-001-0000106, 001-001-0000105, 001-001-0000101, 001-001-0000100, 001-001-0000157, 001-001-0000156, 001-001-0000136, 001-001-0000137 y 001-001-0001108, les fue aplicado el 2% en dicho concepto cuando en realidad se debió aplicar el 3% (según fecha de orden de pago), en vista a que los pagos fueron realizados en el mes de octubre de 2018. Traemos a colación lo mencionado en el Decreto Nº 358/18.-

5.13. Se observa en el SICP que fueron aplicadas multas a las Facturas N° 001-001-0000294, 001-001-0000298 y 001-001-0000302; se desconoce en qué concepto.-

5.14. Se comprueba que el Sr. Jorge Daniel Páez Barreto con CI 4.848.165, no posee registros de pago del seguro social por parte del Consorcio Limpieza en el marco del presente contrato.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Monitoreo Contractual

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5.15. El recinto, objeto de la presente verificación, hasta la fecha no posee **Habilitación por parte de la autoridad correspondiente**; al respecto no han sido remitidos los documentos o evidencia respaldatorias que justifiquen el inicio de la prestación de los servicios de limpieza en tales condiciones.-

5.16. No fue remitido documento y/o acta en el cual se verifique o se compruebe la realización de un control y/o prueba de calidad de los insumos y servicios prestados, conforme fuera solicitado en las CGC 29.1 del PBC.-

5.17. No se observa el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII) referente al presente contrato.-

Tanto la Contratante como el Proveedor han omitido realizar los descargos correspondientes al **Informe DVC N° 19/19**, por lo que se mantienen los hallazgos anteriormente mencionados.-

RECOMENDACIONES

Se insta a la Contratante a que en futuros procesos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los procedimientos inherentes a los mismos y observe la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias entre lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos, así como en el control y seguimiento de estos últimos, especialmente respecto a:

- la debida emisión, archivo y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el oportuno cumplimiento de las leyes laborales o de seguridad social;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25/09/2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante –***INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)***– y al Proveedor –***CONSORCIO LIMPIEZA***– para comunicarles el cierre de los trabajos de verificación. Así también corresponde la remisión del

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Informe DVC N° 19/19 y de la presente evaluación a la **Auditoría Interna Institucional** del IPS y a la **Dirección Jurídica** de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

Lic. JUSTO GABRIEL FERREIRA A.
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos